



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 24 de abril de 2019

Número 93

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3 autos 31/19; número 10 (refuerzo): autos
1006/17 5
Huelva.—Número 3: autos 869/17 7
Málaga.—Número 8: autos 681/16 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria para la provisión por promoción interna
de una plaza de Intendente, tres plazas de Inspector, ocho plazas
de Subinspector y quince plazas de Oficial de la Policía Local 8
Convocatoria para la provisión de ciento trece plazas de Policía
Local 30
Convocatoria para la provisión de quince plazas de Bombero 41
- Aznalcázar: Modificación de ordenanzas 52
- Bormujos: Proyecto de reparcelación 52
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS) 54
Reglamento de condecoraciones, honores y distinciones de la
Policía Local 54
- Mairena del Aljarafe: Expediente de modificación presupuestaria
Ordenanza municipal 64
- Montellano: Presupuesto general ejercicio 2019 64
- Morón de la Frontera: Modificación de ordenanza fiscal 66
- Olivares: Ampliación de la oferta de empleo público 2019 67
Expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago 67

— Palomares del Río: Presupuesto general ejercicio 2019.....	68
— El Pedroso: Cuenta general ejercicio 2018.....	70
— El Viso del Alcor: Cuenta general ejercicio 2017.....	70
— Expedientes de modificación presupuestaria.....	70

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Expediente de crédito extraordinario.....	71
— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Cuenta general ejercicio 2018.....	72

SUPLEMENTO NÚM. 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla sobre la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación «Don Rodrigo».

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de la planta FS Don Rodrigo II.

Asunto: Subestación «Don Rodrigo». Ampliación 1 posición de S/L 66 kV «FS Don Rodrigo II». Alcalá de Guadaíra.

Posición de 66 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional.

Tipo: Doble barra.

Alcance: 1 Pos. S/L 66 kV «FS Don Rodrigo II».

Sistema de control y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva salida de línea de 66 kV, objeto del presente proyecto, siendo teledandada desde el CCAT de Sevilla.

Presupuesto: 636.746,44 €.

Referencia: R.A.T: 13.295. Exp.: 282.237.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-2675-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Enel Green Power España, S.L., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Los Naranjos», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Expte.: 280.410.

R.E.G.: 4.106.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Enel Green Power España, SLU, por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Los Naranjos», con una potencia instalada de 49,97 MWp, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Enel Green Power España, S.L., (B-61234613).

Domicilio: Avenida de la Borbolla 5, 41004, Sevilla (Sevilla).

Denominación de la instalación: HSF Los Naranjos.

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Finca «Las Corchas» (Coordenadas UTM ETRS89: 253563.05, 4145373.36) y finca «La Moharra» (Coordenadas UTM ETRS89: 255809.40, 4145414.68).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 146.970 paneles fotovoltaicos de 340 Wp de potencia (Jinko Solar JKM-340PP-72-V o similar) en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 30 unidades montadas en serie, sobre estructuras de seguimiento del este al oeste.
- Conjunto de 14 inversores de 2.993 kVA de potencia AC máxima (modelo Sunway TG2700 TE-640 OD de Santerno o similar).
- 13 centros de transformación (12 CT con 1 inversor cada uno, modelo Sunway Skid 2700 y 1 CT con 2 inversores, modelo Sunway Skid 5400) compuestos por transformadores de potencia 0,64/30 kV de 3.000 kVA.
- Seguidores a 1 eje horizontal de 2 filas, con rango de seguimiento +60° a - 60°, se considera una distancia mínima de los módulos al suelo de aprox. 0,51 metros, obteniéndose una altura máxima de aprox. 4,09m.
- Dispositivos de mando y protección.
- Red subterránea de media tensión (30 kV) y baja tensión.
- Potencia instalada (pico) de generación: 49,97 MWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 41,90 MW.
- Tensión de evacuación: 132 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n, c.p. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 5 de abril de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-2621-P

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto sustitución de tramo de LAMT 15(20) kV «Alcolea_Ro» de S.E. «Alcolrio» entre los apoyos a225575 Y A285759 en el término municipal de Villanueva del Río y Minas P-7393M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Villanueva del Río y Minas.

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de la LMT «Alcolea_ro» de S.E. «Alcolrio».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A225575 de la LAMT «Alcolea_ro» de S.E. «Alcolrio».

Final: Apoyo existente A285759 de la LAMT «Alcolea_ro» de S.E. «Alcolrio».

Término municipal afectado: Villanueva del Río y Minas.

Tipo: Aérea..

Longitud en km.: 0,572.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: 94,AL1/22-ST1A(LA-110)/47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Apoyos: Metálicos Celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto : 10.481,39 euros.

Referencia: R.A.T: 112673-

Exp.: 281246.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n. Planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 30 de enero de 2019.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-1144-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-3720/2015-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas:

Peticionaria: Josefa Fernández Valle.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 2,6 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 6.500,00.

Caudal concesional (l/s): 0,20.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce / Masa	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Altiplanos de Écija	Cañada Rosal	Sevilla	305664	4164182 4151997

Objeto de la transmutación:

Se solicita la transmutación de derechos de aguas privadas del expediente C-8/1993 a concesión de aguas públicas con cambio de cultivo, sistema de riego y un aumento de superficie de 2 a 2,6 has.

Estas modificaciones supondrán una reducción del volumen anual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de enero de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria María Martín Valcárcel.

36W-2190-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144420180007647

De: D/Dª. MARIA SOLEDAD FLORES GARCIA

Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 715/18, EJECUCION DE TITULO JUDICIAL 31/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA SOLEDAD FLORES GARCIA contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U., se ha dictado AUTO y DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 27 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SEVILLA ILMO. SR. D. PABLO SURROCA CASAS.

En SEVILLA, a 27 de febrero de 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA SOLEDAD FLORES GARCIA con NIF N° 44200790B ha presentado demanda de ejecución de despido contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U. en virtud de Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2018 en la que se declaró la improcedencia del despido de la Sra. FLORES condenando a la empresa a optar entre la readmisión del trabajador o el pago de la indemnización establecida en la sentencia, y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación devengados.

SEGUNDO.- La referida sentencia ha alcanzado firmeza en fecha 1 de febrero de 2019

TERCERO.- El trabajador demandante ha solicitado incidente de no readmisión, mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

El art. 239 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la demanda ejecutoria presentada.

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la Ley 36/11 de 10 de Octubre.), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 de la Ley 36/11)

TERCERO.- Ha transcurrido el término establecido en el art. 278 de la Ley 36/11 de 10 de Octubre., sin que conste que la empresa haya readmitido a la trabajadora dentro del plazo, por lo que procede despachar orden general de ejecución del título y citar de comparecencia a las partes conforme lo establecido en el art. 280 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante MARIA SOLEDAD FLORES GARCIA con NIF N° 44200790B frente a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. con CIF B87251021 debiéndose citar de Comparecencia a las partes conforme establecen los Arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-.071518, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ
En SEVILLA, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el contenido del Auto del día de hoy de ejecución general; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día VEINTIDOS DE MAYO DE 20'19 A LAS 9:20 HORAS DE SU MAÑANA en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y citación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2716

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420170011008

Procedimiento: 1006/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: SILVIA LOPEZ TORTOSA

Contra: D/Dª.: MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO URGENTE

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1006/17-RF se ha acordado citar a MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE,, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE MAYO DEL 2019 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 10:20 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA N° 26, edificio NOGA, 7ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 9-11-2018, acta de suspensión 9-4-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA CON DNI 52226052-K, PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE CON DNI 53932595-X, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-2696

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 869/2017 Negociado: M

N.I.G.: 2104144S20170003435

De: D/Dª. ANDRES SUERO BRAVO

Abogado: MATILDE AREVALO GARRIDO

Contra: D/Dª. MINISTERIO FISCAL, ATESE ATENCION Y SERVICIOS SL, SEGUR IBERICA SA, LANDWELL PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL ADMINISTRADORA CONCURSALDE CONSORCIO DE SERVICIOS SA Y DE SEGUR IBERICA SA, CONSORCIO DE SERVICIOS SA, TRABLISA SERVICIOS DE SEGURIDAD SA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: CARLOS EGEA JOVERy LOURDES HORTELANO MARTINEZ

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 869/2017 se ha acordado citar a SEGUR IBERICA SA y CONSORCIO DE SERVICIOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEGUR IBERICA SA y CONSORCIO DE SERVICIOS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva, Sevilla y Madrid y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 5 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-2689

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 681/2016 Negociado: N

N.I.G.: 2906744S20160009279

De: D/Dª. JAVIER SEPULVEDA MARIN

Abogado: CEFERINO G SANCHEZ AICHMANN

Contra: D/Dª. KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION S.L. y FOGASA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 681/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JAVIER SEPULVEDA MARIN contra KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION S.L. y FOGASA, en la que con fecha 05.02.19 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez Sr/Sra D/Dª JOSÉ LUIS MANJÓN-CABEZA MARÍN

En Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica de esta resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado Sentencia nº 49/19 de fecha 24.01.19 que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- La Letrada D^a. Rosario Martínez Luque en nombre y representación de la parte demandada BBC ABOGADOS GABINETE LEGAL S.L.U., representando a D. Salvador Carrero Mora, Administración Concursal de KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.U. ha solicitado la aclaración de la misma en los términos que se recoge y que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud de la parte demandada BBC ABOGADOS GABINETE LEGAL S.L.U., representando a D. Salvador Carrero Mora, Administración Concursal de KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.U. de aclarar el Hecho Segundo de la sentencia nº 49/19 con fecha 24.01.19 en el sentido que se indica a continuación:

“2. En el curso de dicha relación laboral, la demandada ha dejado de abonar al demandante la cantidad de 4.831,05 € brutos, por los conceptos y períodos que se detallan en Hecho 4º de la demanda, subsanado en acto de juicio, que se da por reproducido.”

Aclarar el punto segundo del fallo en el sentido que se indica a continuación:

“2. Condenar al demandado a abonar al demandante, por los conceptos y períodos arriba expresados, la cantidad de 4.831,05 € brutos, más 483,10 € en concepto de interés de mora.

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga a 4 de marzo de 2019.—La Secretaria Judicial, María Rosario Serrano Lorca.

6W-2241

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, se ha servido aprobar las Bases Generales y Anexos que han de regir la convocatoria de 1 plaza de Intendente, 3 plazas de Inspector, 8 plazas de Subinspector y 15 plazas de Oficial de la Policía Local este Excmo. Ayuntamiento, transcribiéndose la misma a continuación:

«BASES GENERALES

I.—*Objeto.*

Primera: Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos que se acompañan a estas Bases.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario en propiedad de la propia Corporación, incluidas aquellas personas que se encuentran en situación de excedencia, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para su ingreso, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna o a personas con discapacidad, podrán ser cubiertas por los/las aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre, las vacantes reservadas a los turnos antes citados cuando no sea admitido/a a los mismos ningún/a aspirante.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda: La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables. La selección de los/as aspirantes al Cuerpo de la Policía Local, se regirán por las presentes bases y, en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero y Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía, así como por la normativa anteriormente mencionada con carácter general y cualquier otra disposición aplicable. Quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad por resultar aprobados, no podrán participar en otra convocatoria por dicho sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito. De igual modo, quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad, deberán permanecer obligatoriamente dos años en el desempeño de dichas plazas.

II.—Requisitos de los/as aspirantes.

Tercera: Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

g) Poseer la titulación exigida para el ingreso en los subgrupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

h) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

III.—Solicitudes.

Quinta: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General, en Plaza de San Sebastián n.º 1 o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes Distritos Municipales, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Se presentarán en el Registro General o en los Registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXA, n.º de cuenta ES30.2100.9166.7322.0002.9720.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados,

aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de personal funcionario o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los/as aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

IV.—Admisión de candidatos/as.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, el órgano competente dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los/as candidatos/as y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de los lugares en los que se expondrá al público las listas.

Séptima: Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el referido plazo dicha lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a o mediante su oportuna publicación.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás personas aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En la solicitud de participación, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la candidata/a para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Corresponderá a los/as interesados/as, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de persona discapacitada, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

V.—Tribunales.

Novena: El Tribunal Calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a de carrera de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Cinco funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del

procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1.778/1.994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los/as aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los/as aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que este acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

VI.—*Desarrollo de los ejercicios.*

Décima: La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso conjuntamente con la lista de personas aspirantes de admitidas y excluidas, publicándose en el tablón de edictos Electrónico de esta Corporación, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso, en caso de celebrarse esta fase en primer lugar.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia de las personas interesadas.

En la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor/a por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositores así como de aquellos otros materiales que se consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio y que serán publicados con carácter previo.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales Calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de libros de texto de autores/as cualificados/as, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, y de los que se extraerá al azar.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de abril de 2018 («Boletín Oficial del Estado» n.º 91, de 14 de abril de 2018), por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», continuando, en caso de que no existiera ningún/a aspirante, por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

VII.—*Sistema de calificación.*

Undécima: Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta Fase porque así se determine en sus anexos respectivos, será tal y como se contempla en el Baremo de Méritos que figura como anexo a estas Bases Generales, excepto en aquellos Anexos en que por las especiales funciones de las plazas se determinara otro distinto, que es el que sería de aplicación.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los/as aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática de la misma, quedando, por tanto, eliminada.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos Electrónico de esta Corporación, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en el tablón de edictos Electrónico de esta Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.—Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.—Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3.—Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), acciones formativas y titulación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

VIII.—*Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.*

Duodécima: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos Electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recogiere.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados/as, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito d) de la base tercera habrá de acreditarse a través del Servicio competente de esta Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/s aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de las personas aspirantes seleccionadas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

A los efectos anteriores, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellas personas que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimotercera: Las personas aspirantes a funcionarios/as, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que, en su caso, se determinen en los anexos a estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos/as aspirantes que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de la convocatoria en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las personas aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de las convocatorias en que así se determinare, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

IX.—*Recursos.*

Decimocuarta: Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

X.—Baremo de méritos para la fase de concurso.

1.—Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

— Doctorado Universitario	1,00 puntos.
— Máster Universitario	0,95 puntos.
— Licenciatura o Grado y Máster Universitario	0,90 puntos.
— Grado Universitario	0,85 puntos.
— Diplomatura Universitaria	0,80 puntos.
— Ciclo Formativo de Grado Superior	0,75 puntos.
— Bachillerato	0,70 puntos.
— Ciclo Formativo de Grado Medio	0,65 puntos.
— Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente:	0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2.—Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 3,5 puntos, en la forma siguiente:

* Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.

* Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.

* Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.

* Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.

* Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.

* Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

3.—Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

* En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública: 0,002083 puntos.

* En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada 0,001040 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

ANEXO I

Plaza: Oficial de la Policía Local.

N.º: 15. De ellas 3 pertenecen a la OPE de 2017 y 12 a la OPE de 2018.

Subgrupo: C₁.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus Auxiliares. Categoría: Oficial.

Sistema de acceso: Promoción interna. Derechos Examen: 11,73€.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Plazas reservadas a movilidad horizontal: 2.

Plazas reservadas a movilidad vertical: 2.

Titulación: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Requisitos de los/as aspirantes de promoción interna.

a) Ser Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Tener la titulación académica que figura en este Anexo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud, de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación.

Requisitos de los/as aspirantes del turno de movilidad horizontal.

a) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en dicha categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

Requisitos de los/as aspirantes del turno de movilidad vertical.

a) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y haber permanecido, como mínimo, dos años en dicha situación como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Tener la titulación académica que figura en este Anexo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud, de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad, en relación a la categoría a la que se pretende ascender.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero (BOJA n.º 55, de 19-3-08), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Novena de las Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

Fase de concurso.

Será previa a la Fase de Oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Baremo de méritos.

1. Titulaciones académicas:

1.1 Doctor: 2,00 puntos.

1.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1 Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de la titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2 Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4. Otros méritos:

4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo.

Primera. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con 1/3 del valor de una correcta.

Segunda. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El contenido de ambas pruebas será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las bases generales.

Cada parte de este ejercicio se calificará conforme se establece en las bases generales que rigen la convocatoria.

Turno de movilidad.

El sistema de acceso para quienes opten por el turno de movilidad horizontal será el de concurso de méritos, rigiéndose por el baremo de méritos que figura en estas Bases, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El sistema de acceso para quienes opten por el turno de movilidad vertical será el del concurso-oposición, en la misma forma que para la promoción interna, realizándose de manera conjunta a ésta.

Si las vacantes reservadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de promoción interna.

Las personas aspirantes que obtengan plaza en el concurso de méritos o en el concurso-oposición sólo podrán renunciar a las mismas, con respecto a la movilidad sin ascenso, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, y en la movilidad con ascenso, antes de la incorporación al curso de capacitación, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En estos casos, así como en el supuesto de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta. Cuando se trate de la movilidad con ascenso, dicha propuesta debe hacerse, en todo caso, a favor de persona aspirante que hubiese superado el proceso selectivo.

Para tomar posesión, en el caso de que la persona estuviera participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará conforme se establece en las bases generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Curso de capacitación.

Los/as aspirantes, tanto de promoción interna como de movilidad con ascenso, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a los/as aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los/as aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado.

Temario de la convocatoria.

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

Plaza: Subinspector de la Policía Local.

N.º: 8: De ellas 4 son de la O.E.P. del año 2017 y 4 de la O.E.P. del año 2018.

Subgrupo: A₂.

Escala: Administración Especial.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Subescala: Servicios Especiales.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Clase: Policía Local y sus Auxiliares.

Derechos Examen Promoción Interna: 15,45 €.

Categoría: Subinspector.

Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Requisitos de los/as aspirantes de promoción interna.

a) Ser Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Tener la titulación académica que figura en este Anexo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Novena de las Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

Fase de concurso.

Será previa a la Fase de Oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Baremo de méritos.

5. Titulaciones académicas:

5.1 Doctor: 2,00 puntos.

5.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

5.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

5.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

6. Antigüedad:

6.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

6.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

6.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

6.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

7. Formación y docencia:

3.3 Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

7.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

7.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

7.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

7.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

7.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de la titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.4 Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

En el caso de los/as aspirantes, que accedan por movilidad horizontal, respecto al apartado 3.1, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas, y la puntuación máxima del apartado 3 será de 14,50 puntos.

8. Otros méritos:

8.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

8.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

8.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

8.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primera.—Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta. Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

Segunda.—Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El contenido del caso práctico será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las Bases Generales.

Cada parte de este ejercicio se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Curso de capacitación.

Los/as aspirantes que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a los/as aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los/as aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado.

Temario de la convocatoria.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

19. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principios de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionarios que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento «habeas corpus».
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La Inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANEXO III

Plaza: Inspector de la Policía Local.

N.º: 3. De ellas 1 es de la O.E.P. del año 2017 y 2, de la O.E.P. del año 2018.

Subgrupo: A₂.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus Auxiliares.

Categoría: Inspector.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Derechos Examen: 15,45€.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Requisitos de los/as aspirantes de promoción interna.

a) Ser Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Tener la titulación académica que figura en este Anexo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmentemente antes de realizar el Curso de Capacitación.

Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Novena de las Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

Fase de concurso.

Será previa a la Fase de Oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Baremo de méritos.

9. Titulaciones académicas:

9.1 Doctor: 2,00 puntos.

9.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

9.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

9.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

10. Antigüedad:

10.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

10.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

10.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

10.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

11. Formación y docencia:

3.5 Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

11.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

11.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

11.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

11.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

11.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.6 Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

12. Otros méritos:

12.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

12.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

12.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

12.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primera.—Consistirá en el desarrollo de dos temas del temario de la convocatoria, a elegir de entre los tres que se extraigan al azar.

Segunda.—Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El contenido del caso práctico será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las bases generales.

Cada parte de este ejercicio se calificará conforme se establece en las bases generales que rigen la convocatoria.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará conforme se establece en las bases generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Curso de capacitación.

Los/as aspirantes, tanto de promoción interna como de movilidad con ascenso, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a las personas aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los/as aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado.

Temario de la convocatoria.

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.
46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

ANEXO IV

Plaza: Intendente de la Policía Local.

N.º: 1 O.E.P. del año 2018.

Subgrupo: A₁.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus Auxiliares. Categoría: Intendente.

Sistema de acceso: Promoción interna. Derechos Examen: 18,54€.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Titulación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Requisitos de los/as aspirantes de promoción interna.

- a) Ser Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Tener la titulación académica que figura en este Anexo.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación.

Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Novena de las Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro/a funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

Fase de concurso.

Será previa a la Fase de Oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Baremo de méritos.

13. Titulaciones académicas:

13.1 Doctor: 2,00 puntos.

13.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

13.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

13.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

14. Antigüedad:

14.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

14.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

14.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

14.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

15. Formación y docencia:

3.7 Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

15.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

15.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

15.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

15.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

15.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.8 Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

16. Otros méritos:

16.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

16.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

16.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

16.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primera.—Consistirá en el desarrollo de dos temas del temario de la convocatoria, a elegir de entre los tres que se extraigan al azar.

Segunda.—Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El contenido del caso práctico será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las bases generales.

Cada parte de este ejercicio se calificará conforme se establece en las bases generales que rigen la convocatoria.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará conforme se establece en las bases generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Curso de capacitación.

Los/as aspirantes, tanto de promoción interna como de movilidad con ascenso, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a las personas aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de las personas aspirantes que resulten nombradas, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado.

Temario de la convocatoria.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.
17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
43. Delitos contra la Administración Pública.
44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
45. Homicidio y sus formas.
46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de abril de 2019.—El Secretario General, P.D.: La Adjunta de Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordóñez Mirón.

4W-2784

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, se ha servido aprobar las Bases Generales y Anexo que ha de regir la convocatoria de 113 plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, transcribiéndose la misma a continuación:

«BASES GENERALES

I.— *Objeto.*

Primera: Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos que se acompañan a estas Bases.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario en propiedad de la propia Corporación, incluidas aquellas personas que se encuentran en situación de excedencia, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para su ingreso, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna o a personas con discapacidad, podrán ser cubiertas por los/las aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre, las vacantes reservadas a los turnos antes citados cuando no sea admitido/a a los mismos ningún/a aspirante.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda: La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables. La selección de los/as aspirantes al Cuerpo de la Policía Local, se regirán por las presentes bases y, en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y

formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero y Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía, así como por la normativa anteriormente mencionada con carácter general y cualquier otra disposición aplicable. Quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad por resultar aprobados, no podrán participar en otra convocatoria por dicho sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito. De igual modo, quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad, deberán permanecer obligatoriamente dos años en el desempeño de dichas plazas.

II.— *Requisitos de los/as aspirantes.*

Tercera: Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Poseer la titulación exigida para el ingreso en los subgrupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- h) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

III.— *Solicitudes.*

Quinta: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General, en Plaza de San Sebastián nº 1 o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes Distritos Municipales, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Se presentarán en el Registro General o en los Registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria Caixa, n.º de cuenta ES30.2100.9166.7322.0002.9720.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de personal funcionario o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los/as aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

IV.— Admisión de candidatos/as.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, el órgano competente dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los/as candidatos/as y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de los lugares en los que se expondrá al público las listas.

Séptima: Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el referido plazo dicha lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a o mediante su oportuna publicación.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás personas aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En la solicitud de participación, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la candidata/a para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Corresponderá a los/as interesados/as, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de persona discapacitada, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

V.— Tribunales.

Novena: El Tribunal Calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.
- Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a de carrera de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: Cinco funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1.778/1.994 de 5 de Agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los/as aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los/as aspirantes que concurran por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

VI.— *Desarrollo de los ejercicios.*

Décima: La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso conjuntamente con la lista de personas aspirantes de admitidas y excluidas, publicándose en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso, en caso de celebrarse esta fase en primer lugar.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia de las personas interesadas.

En la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor/a por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositores así como de aquellos otros materiales que se consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio y que serán publicados con carácter previo.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales Calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de libros de texto de autores/as cualificados/as, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, y de los que se extraerá al azar.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de abril de 2018 («Boletín Oficial del Estado» n.º 91, de 14 de abril de 2018), por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», continuando, en caso de que no existiera ningún/a aspirante, por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

VII.— *Sistema de calificación.*

Decimoprimer: Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta Fase porque así se determine en sus anexos respectivos, será tal y como se contempla en el baremo de méritos que figura como anexo a estas Bases Generales, excepto en aquellos Anexos en que por las especiales funciones de las plazas se determinara otro distinto, que es el que sería de aplicación.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los/as aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ellas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se le califique con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática de la misma, quedando, por tanto, eliminada.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), acciones formativas y titulación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

VIII.— Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Decimosegunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recoge.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados/as, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito d) de la base tercera habrá de acreditarse a través del Servicio competente de esta Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de las personas aspirantes seleccionadas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

A los efectos anteriores, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellas personas que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimotercera: Las personas aspirantes a funcionarios/as, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que, en su caso, se determinen en los anexos a estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos/as aspirantes que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de la convocatoria en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las personas aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de las convocatorias en que así se determine, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

IX.— Recursos.

Decimocuarta: Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

X.— Baremo de méritos para la fase de concurso.

1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

—Doctorado Universitario	1,00 puntos.
—Master Universitario	0,95 puntos.
—Licenciatura o Grado y Master Universitario	0,90 puntos.
—Grado Universitario	0,85 puntos.
—Diplomatura Universitaria	0,80 puntos.
—Ciclo Formativo de Grado Superior	0,75 puntos.
—Bachillerato	0,70 puntos.
—Ciclo Formativo de Grado Medio	0,65 puntos.
—Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente:	0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 3,5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva.....0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva.....0,002 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva.....0,003 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva.....0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva.....0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva.....0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública....0,002083 puntos.
- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada.....0,001040 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.
- Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

ANEXO I

Plaza: Policía Local	
Nº. 113 De ellas 2 son de la O.E.P. del año 2017, 9 de la O.E.P. del año 2018, y 102 de la O.E.P. Adicional de año 2018	
Subgrupo: C1	
Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local y sus Auxiliares	Categoría: Policía
Sistema Selectivo: Oposición	Derechos Examen: 23,44€
Plazas reservadas a movilidad horizontal: 22	
Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.	

Requisitos de los/as aspirantes del turno libre.

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los varones y de 1,60 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- d) Estar en posesión de la titulación académica que figura en este anexo.
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o de la toma de posesión según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Requisitos de los/as aspirantes del turno de movilidad horizontal.

- a) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la misma.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 55, de 19-3-08), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Novena de las Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.
- Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

Ejercicios.

Los ejercicios son cinco, todos ellos de carácter eliminatorio, y desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el primero ejercicio y cuarto ejercicio dividida por dos.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

El contenido de dicha prueba será elaborado por el Tribunal Calificador según lo establecido en las Bases Generales de esta convocatoria.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo los/as aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en las fechas de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en las fechas que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poder efectuarlas.

Las pruebas de resistencia general y natación podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

1. *Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.*

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida.

Disponen de dos intentos.

2. *Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.*

2.1. *Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Disponen de dos intentos.

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Disponen de dos intentos.

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Disponen de dos intentos.

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Disponen de un intento.

Las pruebas físicas anteriormente indicadas serán controladas por personal técnico y especializado, quien asesorará en este ejercicio al Tribunal Calificador.

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

Las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas son las que figuran en la tabla siguiente, estando el opositor incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad el día de celebración de las pruebas, salvo que el mismo superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

TABLA DE MARCAS EXIGIDAS

Prueba		Grupos de edad		
		16 a 24	25 a 29	30 o más
Carrera de 50 metros lisos (segundos, centésimas)	Hombres	8.00	8.50	9.00
	Mujeres	9.00	9.50	10.00
Flexiones de brazo en suspensión pura (nº flexiones)	Hombres	8	6	4
Lanzamiento de balón medicinal (metros, centímetros)	Mujeres	5,50	5,25	5,00
Test de flexibilidad profunda (centímetros)	Hombres y mujeres	26	23	20
Salto vertical (centímetros)	Hombres	48	44	40
	Mujeres	35	33	31
Carrera de 1.000 metros lisos (minutos: segundos)	Hombres	4:00	4:10	4:20
	Mujeres	4:30	4:40	4:50

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigido para esta categoría.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 90 minutos.

El contenido de esta prueba será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las Bases Generales.

Dicho ejercicio se calificará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los/as aspirantes al menos cinco puntos para superarlo.

Quinto ejercicio: Examen médico con sujeción al Cuadro de Exclusiones Médicas publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 2, de 5 de enero de 2004 y posterior modificación publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 19 de marzo de 2008.

En este ejercicio se comprobará que los/as aspirantes reúnen el requisito de estatura mínima exigida.

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

Turno de movilidad.

El sistema de acceso para quienes opten por este turno será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Las personas aspirantes que obtengan plaza sólo podrán renunciar a las mismas antes de finalizar el plazo de toma de posesión. En este caso, así como en el supuesto de que no reúnan los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

Para tomar posesión, en el caso de que la persona estuviera participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

Si las vacantes reservadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

El baremo de méritos es el que figura como Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2.003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y que se transcribe a continuación:

Baremo de méritos.

1. Titulaciones académicas:

- | | |
|--|--------------|
| 1.1 Doctor | 2,00 puntos. |
| 1.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente..... | 1,50 puntos. |
| 1.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente | 1,00 puntos. |
| 1.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente | 0,50 puntos. |

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

- | | |
|--|--------------|
| 2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira..... | 0,20 puntos. |
| 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira..... | 0,10 puntos. |
| 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad... | 0,10 puntos. |
| 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas | 0,05 puntos. |

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece, :

3.1.1.	Entre 20 y 35 horas lectivas.....	0,25 puntos.
3.1.2.	Entre 36 y 75 horas lectivas.....	0,30 puntos.
3.1.3.	Entre 76 y 100 horas lectivas.....	0,35 puntos.
3.1.4.	Entre 101 y 200 horas lectivas.....	0,40 puntos.
3.1.5.	Más de 200 horas lectivas.....	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de la titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado 3: 14,50 puntos.

4. Otros méritos:

4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro.....	3 puntos.
Medalla de Plata.....	2 puntos.
Cruz con distintivo verde.....	1 puntos.
Cruz con distintivo blanco.....	0,75 puntos.

4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial.....0,50 puntos.

4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad.....0,50 puntos.

4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una.....0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.
- Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.
- Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

Curso de ingreso.

Las personas aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de ingreso, de una duración no inferior a 1.300 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

No será necesaria la realización del curso de ingreso cuando se opte por movilidad. Asimismo estarán exentos de realizar dicho curso quienes ya hubieran superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En los casos de las Escuelas Municipales de Policía Local el curso necesitará la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el curso de ingreso, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a las personas aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los/as aspirantes que resulten nombrados/as, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de ingreso realizado. Quienes hubieran quedado exentos/as por haber superado el curso con anterioridad o por haber optado por movilidad, deberán aportar el correspondiente justificante de haberlo superado, con indicación de la puntuación obtenida en el mismo. En el caso de no figurar dicha puntuación, se escalafonarán en función de las notas obtenidas en esta convocatoria.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 40. Deontología policial. Normas que la establecen.»
- Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de abril de 2019.—El Secretario General, P.D.: La Adjunta de Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordóñez Mirón.

15W-2785

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, se ha servido aprobar las Bases Generales y Anexo que ha de regir la convocatoria de 15 plazas de Bombero/a de este Excmo. Ayuntamiento, transcribiéndose la misma a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE BOMBEROS/AS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Primera: *Objeto*.

1.1 Es objeto de las presentes bases establecer las normas del proceso de selección para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subclase Ejecutante, categoría Bombero/a del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante el sistema de oposición libre.

1.2 Las presentes pruebas selectivas tienen por objeto la cobertura de 15 plazas vacantes de Bombero/a (Grupo C1 de clasificación), dotadas de los haberes correspondientes. Dichas plazas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2018.

1.3 La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, así como por la normativa anteriormente mencionada con carácter general y cualquier otra disposición aplicable.

Segunda: *Requisitos de los/as aspirantes*:

2.1 Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Estar en posesión o haber abonado los derechos para la expedición del título de Bachiller, FP II u otro declarado equivalente por la legislación vigente. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- f) Poseer los permisos de conducir de la clase C+E en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Compromiso de conducir vehículos del Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento conforme a los permisos exigidos.

2.2 Los requisitos establecidos anteriormente, así como aquéllos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos deberán cumplirse como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera: *Solicitudes.*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General, en Plaza de San Sebastián núm. 1 o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes Distritos Municipales, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Se presentarán en el Registro General o en los Registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria Caixa, núm. de cuenta ES30.2100.9166.7322.0002.9720.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen será 23,44 €. No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que cumplan con lo recogido en la Ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los/las aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en la misma.

Cuarta: *Admisión de candidatos/as.*

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, el órgano competente dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los/las candidatos/as y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos electrónicos y página web del Ayuntamiento de Sevilla.

4.2 Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Finalizado el referido plazo, dicha lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a. La lista definitiva se publicará en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Quinta: *Tribunales.*

5.1 El Tribunal Calificador, quedará formado como sigue, teniendo todos/as y cada uno/a de sus integrantes voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a de carrera de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

5.2 Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en lo posible, junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/las aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los/las aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

5.3 Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

Sexta: *Desarrollo de los ejercicios.*

6.1 La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de edictos electrónico de la Corporación así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

No obstante lo anterior, si alguna de las aspirantes no pudiera concurrir a algunos de los ejercicios o completar el proceso selectivo por encontrarse en situación de reposo por embarazo, embarazo de riesgo, parto, puerperio, o aborto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/las opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del/la interesado/a.

No se permitirá durante el desarrollo de cualquier prueba prevista en el procedimiento selectivo la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

El incumplimiento por cualquier aspirante de tales normas determinará su expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales Calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de libros de texto de autores/as cualificados/as, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, y de los que se extraerá al azar.

El orden de actuación de los/las aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de abril de 2018 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91, de 14 de abril de 2018), por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», continuando, en caso de que no existiera ningún/a aspirante, por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

Séptima: *Sistema de calificación.*

7.1 Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 100 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias Comunes del programa de la convocatoria y que contendrá 110 preguntas, 10 de ellas de reserva, con tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta.

7.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 100 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias Específicas del programa de la convocatoria y que contendrá 110 preguntas, 10 de ellas de reserva, con tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta.

7.3 Tercer ejercicio: Trazado urbano de la ciudad de Sevilla. Callejero-ciudad.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre conocimientos del viario público de la ciudad, sus barrios y edificios mas relevantes y que contendrá 60 preguntas, 10 de ellas de reserva, con tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta.

EL segundo y tercer ejercicio se realizarán el mismo día, disponiendo los aspirantes, de un descanso de treinta minutos entre la celebración de uno y otro. Dado el carácter eliminatorio de cada uno de los ejercicios, el Tribunal Calificador no corregirá el tercer ejercicio de aquellos/as aspirantes que no hayan superado el segundo ejercicio.

7.4 Cuarto ejercicio: De aptitud física. Constará de siete pruebas y para su realización los/las aspirantes deberán entregar al Tribunal certificado médico oficial en el que haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para someterse a las pruebas deportivas. Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si algún/a aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedado eliminado/a caso de no poder efectuarlas.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas, se lesionase algún/a aspirante, y a petición propia o prescripción del médico/a presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que le queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas.

Si alguna aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto, puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en las fechas en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde la finalización de las pruebas físicas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Todas las pruebas físicas que a continuación se indican, son obligatorias y cada una de ellas eliminatorias para poder pasar a realizar la siguiente: (efectuándose en el orden que determine el Tribunal Calificador).

7.4.1 Primera prueba:

Natación: Nadar, estilo libre, una distancia de 50 metros.

El/La aspirante podrá salir desde el banco o bien desde el interior del agua; en este último supuesto, deberá estar en contacto con alguna o algunas de sus extremidades con la pared de la piscina.

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina. A excepción de la salida y viraje que deberá entrar en contacto con la pared de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- Permanecer debajo del agua a la salida o al viraje una distancia superior a 15 metros. En este punto la cabeza debe haber roto la superficie del agua con la cabeza.

Puntuación, según la tabla. Anexo A.

7.4.2 Segunda prueba:

Potencia del tren superior (flexiones en barra). Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralela- mente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura en ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos, disponiendo para ello de un solo intento. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del/ de la actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente y sin balanceo.

7.4.3 Tercera prueba:

Potencia del tren inferior (salto de longitud). Consistirá en saltar sobre un foso de arena sin carrera, con ambos pies a la vez y con una separación máxima de un metro, la mayor distancia posible, contando para ello con dos intentos, contabilizando para puntuación la mayor de las realizadas sobre la marcación de la última huella.

7.4.4 Cuarta prueba:

Velocidad (50 metros lisos). Consistirá en correr 50 metros en pista en el menor tiempo posible. La salida podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida.

7.4.5 Quinta prueba:

Resistencia (1.500 metros). Consistirá en correr 1.500 metros en pista en el menor tiempo posible.

7.4.6 Sexta prueba:

Trepa de cuerda. Consistirá en subir por una cuerda suspendida verticalmente, con el único apoyo de las manos, un mínimo de 4 metros los hombres y 3 metros 50 centímetros las mujeres, contados a partir de 1,5 metros del suelo, no permitiéndose hacer ningún tipo de apoyo ni presa con los pies ni con cualquier otra parte del cuerpo, disponiendo para ello de un solo intento. La prueba se considerará superada cuando el/la aspirante toque con claridad la marca de referencia dispuesta al efecto. La calificación de esta prueba será apto/a - no apto/a.

7.4.7 Séptima prueba:

Press de banca. Las extensiones para su puntuación deberán ejecutarse con extensión del codo completa y la barra deberá tocar el pecho. Se computarán el número de extensiones realizadas en treinta segundos con un peso de 45 kilogramos para hombres y 36 kilogramos para mujeres.

Las pruebas físicas anteriormente indicadas, serán controladas por personal técnico y especializado que asesorará en este ejercicio al Tribunal Calificador. En la prueba primera, cuarta y quinta, sólo se permitirá un nulo, eliminándose a partir de éste el/la aspirante que provoque un nuevo nulo. Para la determinación de la prueba psicotécnica y su calificación, el Tribunal contará con el asesoramiento técnico pertinente.

El primer ejercicio se puntuará de 5 a 10 puntos, nota resultante de efectuar la media aritmética de las pruebas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima.

Las puntuaciones de cada prueba son las que figuran en el Anexo A de estas Bases. Los/Las aspirantes que no obtengan en alguna de las pruebas la puntuación de 5 quedarán eliminados/as.

7.5 Quinto ejercicio: Constará de dos pruebas eliminatorias y se calificará con la conceptualización de apto/a o no apto/a.

7.5.1. Prueba de tolerancia al trabajo en altura:

Consistirá en el desplazamiento por el exterior del balcón en la última planta de una torre de prácticas del parque bombero, elevada más de 13 metros sobre el nivel del suelo, debiendo identificar hasta un máximo de 4 caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se le irán indicando. La duración máxima del ejercicio será de 4 minutos. La prueba se realizará con todas las medidas de seguridad pertinentes. El/La opositor/a quedará eliminado/a en el momento que no pueda identificar un carácter. Los caracteres tendrán una dimensión proporcional, de aproximadamente 40 cm. de alto por 20 cm. de ancho.

7.5.2. Prueba de orientación y confinamiento:

Consistirá en realizar en un solo intento y en un tiempo máximo de 6 minutos, con visibilidad nula, un recorrido en un solo nivel de altura, de una longitud máxima de 32 metros por el interior de una estructura metálica cerrada, tipo jaula, con una única salida posible.

7.6 Sexto ejercicio:

Prueba psicotécnica. Orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar. Incluirán la realización de test y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en los test. La calificación de esta prueba será apto/a - no apto/a.

El cuestionario que será facilitado a los/las aspirantes constará de 45 preguntas de carácter psicotécnico, que versarán de forma proporcional sobre los parámetros que se indican a continuación:

- Razonamiento abstracto y concreto.
- Razonamiento espacial.
- Medición de la atención.

7.7 Séptimo ejercicio: Examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo II de las presentes bases. Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto/a o no apto/a. La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas en dicho reconocimiento, supone la exclusión de la oposición.

7.8 Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio. Los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º y 4.º serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al/a la aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del/de la mismo/a, quedando, por tanto, eliminado/a.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de edictos electrónico de la corporación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, ponderados según los porcentajes que se expresan en el cuadro siguiente.

<i>Primer ejercicio</i>	<i>Segundo ejercicio</i>	<i>Tercer ejercicio</i>	<i>Cuarto ejercicio</i>
15 %	35 %	15 %	35 %

Octava: *Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1 Los/as aspirantes a funcionarios/as, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria deberán superar un curso selectivo de formación con una duración no inferior a 770 horas, coordinado por la Sección de Formación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento e impartido por personal propio del Ayuntamiento, preferentemente.

Dicho curso será eliminatorio, siendo calificado hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso selectivo estarán, en cuando a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas y el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica aquél.

Quienes no superen el curso formación, podrán incorporarse al inmediato posterior que se realice, quedando durante el tiempo que transcurra desde la finalización del primero hasta el comienzo del siguiente, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación.

De no superar el segundo curso de formación, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionario/a de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

8.2 La calificación final de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición (70%) y en el curso selectivo de formación (30%).

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se resolverá a favor aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que haya fijado la Administración General del Estado para la actuación en sus procesos selectivos. Durante ese año.

8.3 Concluidas las pruebas (oposición y curso selectivo), el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados/as propuestos/as por el Tribunal no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuere excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases.

El/La aspirante propuesto/a aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, en la forma indicada en esta Base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Los que tuvieran ya la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/a la aspirante o aspirantes seleccionados/as, a la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento a favor de los/las aspirantes seleccionados/as, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos/as al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Los nombramientos de los/as aspirantes seleccionados/as y propuestos/as por el Tribunal Calificador, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A los efectos anteriores, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Los/as aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo.

Novena: Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXOS

ANEXO MARCAS PRUEBAS FÍSICAS

ANEXO A. HOMBRES

Piscina		Barra		Potencia T. I.		Velocidad		1500 m		Press banca	
Tiempo	Puntos	Flexiones	Puntos	Metros	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Extensiones	Puntos
0'52"	5,00	12	5,00	1,99	5,00	8".1	5,00	5'30"	5,00	16	5,00
0'51"	5,25	13	5,50	2,01	5,25	8".0	5,25	5'25"	5,25	18	5,50
0'50"	5,50	14	6,00	2,03	5,50	7".9	5,50	5'20"	5,50	20	6,00
0'49"	5,75	15	6,50	2,08	5,75	7".8	5,75	5'15"	5,75	22	6,50
0'48"	6,00	16	7,00	2,13	6,00	7".7	6,00	5'10"	6,00	24	7,00
0'47"	6,25	17	7,50	2,18	6,25	7".6	6,25	5'05"	6,25	26	7,50
0'46"	6,50	18	8,00	2,23	6,50	7".5	6,50	5'00"	6,50	28	8,00
0'45"	6,75	19	8,25	2,28	6,75	7".4	6,75	4'58"	6,75	30	8,50
0'44"	7,00	20	8,50	2,33	7,00	7".3	7,00	4'56"	7,00	32	9,00
0'43"	7,25	21	8,75	2,38	7,25	7".2	7,25	4'54"	7,25	34	9,50
0'42"	7,50	22	9,00	2,43	7,50	7".1	7,50	4'52"	7,50	36	10,00
0'41"	7,75	23	9,25	2,48	7,75	7".0	7,75	4'50"	7,75		
0'40"	8,00	24	9,50	2,52	8,00	6".9	8,00	4'48"	8,00		
0'39"	8,25	25	9,75	2,56	8,25	6".8	8,25	4'46"	8,25		
0'38"	8,50	26	10,00	2,60	8,50	6".7	8,50	4'44"	8,50		
0'37"	8,75			2,63	8,75	6".6	8,75	4'42"	8,75		
0'36"	9,00			2,66	9,00	6".5	9,00	4'40"	9,00		
0'35"	9,25			2,69	9,25	6".4	9,25	4'38"	9,25		
0'34"	9,50			2,71	9,50	6".3	9,50	4'36"	9,50		
0'33"	9,75			2,73	9,75	6".2	9,75	4'34"	9,75		
0'32"	10,00			2,75	10,00	6".1	10,00	4'32"	10,00		

Trepa de cuerda: Mínimo 4 mts.: Apto o no apto.

ANEXO A. MUJERES

Piscina		Barra		Potencia T. I.		Velocidad		1500 m		Press banca	
Tiempo	Puntos	Flexiones	Puntos	Metros	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Extensiones	Puntos
1'02"	5,00	7	5,00	1,59	5,00	9".3	5,00	6'06"	5,00	16	5,00
1'01"	5,25	8	5,50	1,61	5,25	9".2	5,25	6'00"	5,25	18	5,50
1'00"	5,50	9	6,00	1,62	5,50	9".1	5,50	5'54"	5,50	20	6,00
0'59"	5,75	10	6,50	1,66	5,75	9".0	5,75	5'48"	5,75	22	6,50
0'58"	6,00	11	7,00	1,70	6,00	8".9	6,00	5'42"	6,00	24	7,00
0'56"	6,25	12	7,50	1,74	6,25	8".8	6,25	5'36"	6,25	26	7,50
0'55"	6,50	13	8,00	1,78	6,50	8".7	6,50	5'30"	6,50	28	8,00

Piscina		Barra		Potencia T. I.		Velocidad		1500 m		Press banca	
Tiempo	Puntos	Flexiones	Puntos	Metros	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Extensiones	Puntos
0'54"	6,75	14	8,25	1,82	6,75	8".6	6,75	5'28"	6,75	30	8,50
0'53"	7,00	15	8,50	1,86	7,00	8".5	7,00	5'25"	7,00	32	9,00
0'52"	7,25	16	8,75	1,90	7,25	8".4	7,25	5'23"	7,25	34	9,50
0'50"	7,50	17	9,00	1,94	7,50	8".3	7,50	5'20"	7,50	36	10,00
0'49"	7,75	18	9,25	1,98	7,75	8".2	7,75	5'18"	7,75		
0'48"	8,00	19	9,50	2,02	8,00	8".1	8,00	5'16"	8,00		
0'47"	8,25	20	9,75	2,05	8,25	8".0	8,25	5'14"	8,25		
0'46"	8,50	21	10,00	2,08	8,50	7".9	8,50	5'12"	8,50		
0'44"	8,75			2,10	8,75	7".8	8,75	5'10"	8,75		
0'43"	9,00			2,13	9,00	7".7	9,00	5'08"	9,00		
0'42"	9,25			2,15	9,25	7".6	9,25	5'06"	9,25		
0'41"	9,50			2,17	9,50	7".5	9,50	5'04"	9,50		
0'40"	9,75			2,18	9,75	7".4	9,75	5'02"	9,75		
0'38"	10,00			2,20	10,00	7".3	10,00	5'00"	10,00		

Trepa de cuerda: Mínimo 3,50 mts.: Apta o no apta

ANEXO I. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

1. Organización y funcionamiento del S.P.E.I.S. de Sevilla.
2. Centro de control. Plan de salidas.
3. Equipo de protección personal. Clasificación. Descripción.
4. Cuerdas. Arnés. Mosquetón. Descendedor. Clasificación y descripción. Maniobras de rescate y trabajo vertical. Medidas preventivas.
5. Equipos de protección de vías respiratorias.
6. Dotación de equipos, maquinarias y herramientas de los vehículos del S.E.I.S. de Sevilla.
7. Bombas y motobombas del S.P.E.I.S. de Sevilla.
8. Orientación y buceo en humos.
9. El humo en los incendios. Técnicas de ventilación.
10. Incendios en distintos tipos de edificios y usos.
11. Espumas. Dotación en vehículos. Proporcionadores. Generadores. Lanzas.
12. Construcción. Ideas generales. Cimentación. Estructuras. Cubiertas.
13. Apuntalamientos.
14. Instalaciones eléctricas en viviendas. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.
15. Instalaciones de gas en viviendas. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.
16. Ascensores. Tipos. Reglamento. Rescates. Normas de actuación.
17. Socorrismo. Anatomía y fisiología humana. Fracturas. Heridos. Quemaduras. Rescate. Inmovilización. Transportes de lesionados. Reanimación.
18. Ambulancia del S.P.E.I.S. de Sevilla. Dotación.
19. Rescates en accidentes de tráfico. Clasificación de equipos y herramientas. Normas de actuación.
20. Mercancías peligrosas. Clasificación. Descripción. Señalización. Equipos y trajes de protección. Normas de actuación.
21. Transporte de botellas. Señalización. Etiquetas. Normas de actuación.
22. Normas y reglamentos de protección contra incendios.
23. Plan de autoprotección y emergencia.
24. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
25. Normas y reglamentos de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El/la aspirante ha de estar exento/a de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Obesidad:

Inferior al 155 del peso teórico, obtenido éste según la fórmula:

$$\text{Peso teórico} = (\text{talla en centímetros} - 100) \times 1,1$$

Oftalmología:

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.

- Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del Tribunal.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Diarriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- Reflejos pupilares anormales.
- Adaptación al deslumbramiento superior a 50.

Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- Trauma acústico o sordera profesional: La agudeza auditiva conversacional admitiendo pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.
- No padecer:
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.
- Sinusitis crónica.

Aparato locomotor:

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - A) Extremidades superiores:
 - Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - Abducción hasta 120°.
 - Codo:
 - Flexión hasta 140°.
 - Extensión hasta 0°.
 - Supinopronación: De 0° a 180°.
 - Muñeca:
 - Flexoextensión hasta 120°.
 - Mano y dedos:
 - Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
 - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.
 - B) Extremidades inferiores:
 - Cadera:
 - Flexión hasta 120°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
 - Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 130°.
 - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - Tobillo:
 - Flexoextensión dorso planar hasta 45°.
 - Pie:
 - Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones propias de Bombero a juicio del tribunal.
 - Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta de cualquier falange en cualquier dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - Hallux Valgus.
 - Dedo en martillo.

- C) Columna vertebral:
- Escoliosis mayor de 10°.
 - Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».
 - Hernia discal.
- D) Otros procesos excluyentes:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis de moderada a severa.
 - Condromalacia abierta (grado II o superior).
 - Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular.
 - Miotonía congénita.
 - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del Bombero.

Aparato digestivo:

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mal absorción.
- Hepatopatías crónicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Aparato respiratorio:

No padecer:

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular:

No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo (Flutter).
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloque aurículoventricular de 2° ó 3° grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes ó cualquier tipo de alteración vascular periférica, aún sin causar sintomatología.
- Secuelas posttromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación.

Sistema Nervioso Central:

No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arteriosclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos:

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruira importantes.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

Piel y faneras:

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.
- Infección inflamaciones crónicas de la piel.
- Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampollas extensas, persistentes y/o recidivantes.

Enfermedades generales:

No padecer:

- Colagenosis y conectopatías.
- Artritis reumatoide.
- Neoplasias malignas.
- En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.

Aparato músculo esquelético:

- Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.
- Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Rigideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
- Pie equino varo o talo marcados.
- Pies planos marcados.
- Anomalías o alteraciones faciales que dificulten el ajuste de las prendas de protección respiratoria.

Aparato urinario:

No padecer:

- Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosis, quistes renales solitarios y riñón doble.
- Síndrome de insuficiencia renal.
- Nefrectomía previa.
- Nefrosclerosis de cualquier etiología.
- Glomerulonefritis de cualquier etiología.
- Hidronefrosis.
- En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de carácter grave.

Sangre y órganos hematopoyéticos.

No padecer:

- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
- Hipo o Hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisiaria, paratiroidea y pancreática.
- Diabetes melitus.

Estado mental:

No padecer:

- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
- Procesos neuróticos.

Directrices de aplicación:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El/la aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Materias comunes

1. Constitución de 1978. Estructura básica. Los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial: Principios constitucionales de la Justicia y el Consejo General del Poder Judicial
3. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Principales instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. Los Reglamentos.
6. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
7. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo. Recursos administrativos en la esfera local.
8. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales. El Presupuesto Local. Conceptos. Principios presupuestarios.
9. Normativa sobre la igualdad. La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Adquisición pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Código de conducta. Régimen disciplinario.
11. Protección de datos de carácter personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Estatal de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura básica. Actuaciones en materia de protección civil.
13. Tipología de planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Planes especiales y Planes específicos.
14. El Plan de Emergencia Municipal. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación.
15. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.
16. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Funciones. Funciones de la Consejería competente en materia de protección civil.
17. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.
18. El Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.

Materias específicas

1. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Combustible. Comburente. Energía de activación. Triángulo del fuego. Reacción en cadena. Tetraedro del fuego.
2. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límite de inflamabilidad. Punto de inflamación.
3. Clasificación de los fuegos. Según el combustible. Por su manifestación y desarrollo. Causas de los incendios y medidas preventivas.
4. Evolución del incendio. Iniciación. Desarrollo. Etapas del incendio. El humo y los gases de combustión.
5. Principios básicos de extinción de incendios. Combustible. Comburente. Energía de activación. Reacción en cadena.
6. Reacción al fuego de los materiales. Clasificación. Carga de fuego. Poder calórico.
7. Casos especiales de incendios. Explosiones. Clasificación de las explosiones.
8. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Sustancias extintoras adecuadas a cada tipo de fuego. Sustancias extintoras especiales. Clasificación. Descripción. Mantenimiento.
9. Extintores portátiles. Clasificación. Descripción. Mantenimiento.
10. Extinción de incendios: espumas. Clasificación. Descripción. Equipos generadores de espuma.
11. Instalaciones de protección contra incendios: BIE. Boca de Incendio Equipada. Columna seca. Hidrantes. Descripción. Normas de utilización.
12. Vehículos de extinción de incendios y salvamento. Clasificación. Descripción.
13. Equipo de protección individual del bombero. Casco. Chaquetón. Botas. Guantes. Máscara respiratoria. Cinturón de seguridad.
14. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción.
15. Principios generales de socorrismo. Concepto. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente.
16. La intoxicación y la asfixia: definición y causas. La respiración artificial. Recuperación cardio-pulmonar. Técnicas. Útiles
17. Equipos de protección de vías respiratorias.
18. El humo en los incendios. Técnicas de ventilación. Herramientas.
19. Actuaciones ante incendios en edificios y locales de pública concurrencia. Evacuación. Técnicas de actuación. Seguridad individual y colectiva. Problemática y riesgos específicos.
20. Apuntalamientos. Apeos, definición, sistemas de apuntalamiento. Derribos, definición, sistemas de actuación, tipos.
21. Construcción. Ideas generales. Cimentación. Estructuras. Cubiertas. Colapsos de estructuras.
22. Instalaciones eléctricas en viviendas. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.
23. Instalaciones de gas en viviendas. Ideas generales. Precauciones a adoptar. Normas de actuación.
24. Hundimientos. Salvamento y desescombros. Salvamentos acuáticos. Rescates en ascensores. Técnicas específicas de actuación.

25. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. Materiales y herramientas.
26. Accidentes de mercancías peligrosas. Técnicas de actuación y herramientas.
27. Accidentes en medios de transportes colectivos: trenes, metro, aviones y barcos. Riesgos previsibles y actuaciones. Evacuación. Seguridad.
28. Prevención: definición, legislación que la contempla, sistemas de detección y alarmas. Protección: definición, legislación que la contempla, vías de evacuación y escape.
29. Callejero de la ciudad de Sevilla. Viario público de la ciudad, sus barrios y edificios más relevantes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de abril de 2019.—El Secretario General, P.D.: La Adjunta de Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordoñez Mirón.

36W-2786

AZNALCÁZAR

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria del término de Aznalcázar por acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.aznalcazar.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Aznalcázar a 12 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-2821

AZNALCÁZAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de abril de 2019 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal tasa por la ocupación especial del dominio público por puestos, barracas, casetas de ferias, espectáculos públicos o atracciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 12 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-2822

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de marzo de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 479/2019, en virtud de la cual se ha aprobado el expediente de reparcelación n.º 01/17 de la unidad de ejecución discontinua de las parcelas C5 y C6 del plan parcial del sector SUP-12 «Campus Universitario», promovido por las entidades ACP Level, S.L.U., Gestión de Inmuebles y Solares, S.L. y Tecnoarquitectura Ecológica, S.L.U., conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se aprueba el expediente de reparcelación de la unidad de ejecución discontinua de las parcelas C5 y C6 del plan parcial del sector SUP-12 «Campus Universitario».

Antecedentes:

I. Por las entidades ACP Level, S.L.U., Gestión de Inmuebles y Solares S.L. y Tecnoarquitectura Ecológica, S.L.U., con CIF B86926839, B78133261 y B86926854, respectivamente, todas ellas debidamente representadas por don Francisco José Fernández Álvarez, con DNI 28590128R, y con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Basauri, n.º 10, de Madrid (CP 28023), se solicitó con fecha 10 de agosto de 2017 el inicio del Expediente de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Discontinua de las Parcelas C5 y C6 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», según documentación aportada.

II. Que, a la vista de lo anterior, habiéndose iniciado por tanto el Expediente de Reparcelación n.º 01/17, con fecha 10 de enero de 2018, y tras los informes previos del Sr. Arquitecto Municipal y de la Sra. Secretaria General, se emitió Edicto por esta Alcaldía a los efectos previstos en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, e iniciándose por tanto:

- La apertura de un período de información pública por plazo de veinte días.
- La notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.
- La notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

- La publicación del citado edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el E-Tablón de la sede electrónica municipal.
- Y la exposición del expediente en cuestión en el Portal Municipal de Transparencia.

III. Considerando que en el referido Expediente n.º 01/17 que se tramita consta acreditada:

- La exposición en el Portal Municipal de Transparencia desde el 10 de enero de 2018 a través del enlace <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54.EI.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>.
- La publicación del Edicto en el Correo de Andalucía de fecha 13 de enero de 2018.
- Notificación del Edicto a la entidad BBVA, S.A. con fecha 17 de enero de 2018.
- Notificación del Edicto a las tres entidades promotoras del expediente de reparcelación con fecha 1 de febrero de 2018.
- La publicación del Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 48 de 27 de febrero de 2018.
- Y la exposición pública del Edicto en el E-Tablón de la Sede Electrónica municipal desde el 5 de abril al 5 de mayo de 2018, ambos inclusive.

IV. Consta en el citado expediente administrativo n.º 01/17, certificado de fecha 25 de febrero de 2018, de la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, doña M.ª de la Palma Fernández Espejo, al que me remito en este momento por principio de economía, en el que se constata la presentación por parte de la entidad BBVA, S.A. con fecha 20 de marzo de 2018 de escrito de alegaciones, así como nuevo escrito de fecha 8 de febrero de 2019, desistiendo de las mismas alegaciones.

V. Consta también en el expediente en trámite, a raíz de la presentación con fecha 4 de marzo de 2019 por parte de las empresas promotoras de documento de subsanación de las deficiencias expuestas en el informe técnico del Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, de fecha 10 de enero de 2018:

— La emisión de nuevo informe técnico municipal emitido con fecha 12 de marzo de 2019 por el Sr. Cruz Fernández, resultando favorable para la aprobación del expediente, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«Informe técnico.

Fecha: 12/03/2019.

Asunto: Reformado de proyecto de reparcelación de la U.E. discontinua «manzanas C5 y C6» del SUP-12 «Campus Universitario».

Ante la presentación de tres ejemplares de documento de subsanación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Discontinua «Manzanas C5 y C6» del Sector SUP-12 «Campus Universitario», adjuntos a oficio registrado de entrada el pasado día 15 de febrero del corriente con el asiento n.º 3223, en los que este arquitecto municipal comprueba que no se han subsanado las deficiencias puesta de manifiesto en su anterior informe de 10 de enero de 2018, se requiere a las entidades promotoras a que presenten nuevo documento de subsanación, en el que, esta vez sí, subsanen las citadas deficiencias.

Así lo anterior, con fecha 4 de marzo de 2019 se presentan tres nuevos ejemplares de documento de subsanación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Discontinua «Manzanas C5 y C6» del Sector SUP-12 «Campus Universitario», adjuntos a oficio registrado de entrada con el asiento n.º 4142, por lo que se hace necesario informe técnico sobre el contenido del mismo.

El Proyecto original fue informado por este técnico municipal que suscribe el 10 de enero de 2018, como ya se ha referido, reflejándose en el mismo 2 observaciones a subsanar.

— Analizado pormenorizadamente el contenido de estos últimos ejemplares ahora aportados, constatamos que la segunda observación ha sido resuelta, al haberse corregido el montante correspondiente a la valoración de las obras de urbanización del Sistema General de Áreas Libres, de manera que ahora sí se recogen los correctos 204.407,74 euros.

— Respecto a la primera, esto es, la falta de un claro establecimiento de los plazos de ejecución comprometidos, debemos contar con lo reflejado en el Acuerdo de Colaboración firmado con fecha 4 de octubre de 2017 entre las entidades promotoras de la Reparcelación (ACP Level, S.L.U., Gestión de Inmuebles y Solares S.L. y Tecnoarquitectura Ecológica S.L.U.) y el propio Ayuntamiento, considerándolo como complementario al Expediente de Reparcelación en trámite. Así, respecto de los plazos que afectan al Ayuntamiento, con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se procedería a inscribir a nombre del Ayuntamiento las parcelas del Sistema General de Áreas Libres y el local comercial, aplazándose el pago de los gastos de urbanización de dicho Sistema General hasta la finalización de las obras de urbanización que afectan a la unidad discontinua.

Por último, las 2 viviendas de protección oficial serán entregadas una vez obtenidas la Licencia Municipal de Primera Ocupación o Habitabilidad de las mismas.

Considerando por tanto solventadas las 2 observaciones planteadas en el informe técnico municipal inicial, y teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en el Proyecto de Reparcelación solo afectan a la estructura hipotecaria, por este técnico no se ve inconveniente alguno para que el mismo sea ratificado por el Ayuntamiento.

En Bormujos a 22 de marzo de 2019. El Arquitecto Municipal, José Cruz Fernández.»

— Y nuevo informe jurídico emitido con fecha 15 de marzo de 2019 por la Secretaria General, al que me remito también en estos momentos por principio de economía, y que resulta favorable a la aprobación definitiva del Expediente de Reparcelación objeto de esta resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, siendo competente para la aprobación de los instrumentos urbanísticos de gestión, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero.— Aprobar definitivamente el expediente n.º 01/17 de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Discontinua de las Parcelas C5 y C6 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», conforme al contenido íntegro del Proyecto de Reparcelación presentado con fecha 4 de marzo del corriente denominado «Documento de subsanación proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución discontinua manzanas C-5 y C-6», y de conformidad con los informes municipales técnicos y jurídicos emitidos por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General.

Segundo.— Publíquese el correspondiente Anuncio de Alcaldía sobre los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el e-tablón de la Sede Electrónica de la web municipal, en el Portal Municipal de Transparencia, así como en uno de los mayores diarios de la provincia, a los efectos de general conocimiento.

Tercero.— Notifíquese la presente resolución, con los recursos legales que procedan, a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y, a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado RDL 7/2015, de 30 de octubre.»

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición del presente Edicto en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 22 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-2221

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases concurso carrozas de romería 2019

BDNS (Identif.): 451029.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Con motivo de la próxima celebración de la LIX Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario, que se celebrará los días 18 y 19 de mayo de 2019, la Delegación de fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en colaboración de la Hermandad del Stmo. Cristo del Amor y del Amparo y de la Stma. Virgen del Rosario, Patrona y Alcaldesa Honorífica de El Cuervo de Sevilla convoca concurso de carrozas, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

1. *Objeto y finalidad del concurso:* Potenciar la fiesta más popular de nuestro pueblo y conservar una de las tradiciones más peculiares y características de la Romería, como es el adorno y arreglo de carrozas que acompañan a la Virgen en el recorrido de ida hacia su ermita y en el camino de vuelta.

2. Las carrozas que deseen acompañar a la Stma. Virgen del Rosario deberán realizar un ingreso de treinta euros (30 €) en concepto de inscripción en el concurso, mediante un ingreso en la cuenta de la Hermandad y Cofradía del Stmo. Cristo del amor y del amparo y de la Stma. Virgen del Rosario de Caixabank: ES27 2100 4429 3002 0005 3362 indicando en el concepto el nombre de la carroza o de su representante.

3.1. Todas las carrozas deberán haberse inscrito previamente en el Registro del Ayuntamiento, entregando junto a la solicitud, la documentación requerida en la misma y el justificante del abono de la inscripción, estando abierto el plazo de inscripción desde el 26 de abril hasta el 15 de mayo, ambos inclusive.

4. *Beneficiarios y cuantía de los premios:* Serán beneficiarios de premios aquellas carrozas que debidamente inscritas, sean designadas por el jurado nombrado a tal efecto, los premios serán 10 premios de cien euros (100,00 €) a las diez (10) carrozas mejor engalanadas independientemente del tamaño de las mismas, así mismo tendrán el derecho de ser las primeras en la comitiva de vuelta a la iglesia el domingo y lo harán todas las premiadas en orden de inscripción, a partir de ellas se colocarán las restantes por orden de inscripción.

En El Cuervo de Sevilla a 12 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

8W-2941

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34 de 11 de febrero de 2019, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla a 3 de abril de 2019.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE EL CUERVO DE SEVILLA

Artículo 1. *Objetivo.*

1.1. La realización por los miembros de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Ilustrísimo Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Autonómico, otros Organismos o Instituciones.

1.2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

1.3. Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

1.4. Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido recogidas por el interesado en el acto oficial en el Aniversario de la Constitución del Ayuntamiento e Independencia de El Cuervo de Sevilla (19 de Diciembre) con uniforme reglamentario. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

Artículo 2. *Modalidades.*

2.1. Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- A. Medalla de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla. (La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la Policía Local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia).
- B. Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- C. Cruz de Servicios Distinguidos.
- D. Cruz a la Constancia en el Servicio.
- E. Cruz al Sacrificio en el cumplimiento del deber.
- F. Felicitación Personal (pública o privada).
- G. Placa.

2.2. Las condecoraciones, honores y distinciones A, B, C, D y E irán acompañadas de un ping o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.

2.3. Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se conceda a personal que no pertenezca al cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad del Estado, no irán acompañadas del ping o pasador para actos de diario.

Artículo 3. *Uso de las condecoraciones e insignias.*

3.1. Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala y en los actos protocolarios y de gala en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

3.2. Los pasadores o ping representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.

Artículo 4. *Carácter.*

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.

Artículo 5. *Procedimiento.*

5.1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las placas, las felicitaciones y las cruces a la constancia en el servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento.

Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- A. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente.
La propuesta realizada por miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir al su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo objeto de informe y remitida a la Jefatura de la Policía Local, al objeto de que se continúe con su tramitación. En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.
- B. Informe, preceptivo y no vinculante, de Jefe de la Policía Local con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.
- C. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- D. Informe de la Secretaría General.
- E. Cuando razones especiales así lo aconsejen la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de 10 días, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de la Policía Local, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.
- F. Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía Presidencia.

- G. Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
- H. Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.
- I. Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso de sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

5.1. La propuesta de distinción efectuada por los propios miembros de la Policía Local o por terceros deberá ser presentada con una antelación de, al menos, tres meses a la celebración del acto de entrega oficial (19 de diciembre).

En caso de que se presentara posteriormente, se diferirá su tramitación al siguiente año.

5.2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

5.3. El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

- Medalla de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla: 1.
- Cruz al Mérito Profesional: 3.
- Cruz de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.
- Cruz a la Constancia: Las que correspondan.
- Cruz al Sacrificio: Las que correspondan.
- Felicitaciones: Las que correspondan.
- Placa: Las que correspondan.

5.4. Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a título póstumo.

Artículo 6. *Excepciones.*

6.1. A aquellos Policías (de la plantilla de El Cuervo de Sevilla o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

6.2. Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

6.3. No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

6.4. En el caso de haber sido condenado por falta no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

6.5. En el caso de haber sido condenado por delito no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 7. *Revocaciones.*

7.1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

7.2. Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

7.3. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 8. *Protocolo de entrega.*

8.1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

8.2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día de la Conmemoración de la Constitución del Ayuntamiento e Independencia del municipio de El Cuervo de Sevilla (día 19 de diciembre), día mas próximo al día de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, en el tradicional acto protocolario en el Ilustrísimo Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

8.3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento.

8.4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado.

Artículo 9. *Medalla de la Policía Local.*

9.1. Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

9.2. Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. *Cruz al Mérito Profesional.*

10.1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla aquellos miembros de la Policía Local que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, así como publicaciones de especial interés policial y difusión de la labor policial, en interés del cuerpo y de los ciudadanos; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

10.2. Tendrá dos categorías:

- De primera Clase (con distintivo rojo).
- De segunda clase (con distintivo blanco).

10.3. La diferencia entre la de primera o segunda clase vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La de primera clase se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

10.4. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo o a propuesta de cualquier Institución u Organismo oficial.

10.5. También, y excepcionalmente, podrá otorgarse a personas o miembros de plantillas de otros municipios o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y, que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

Artículo 11. *Cruz de Servicios Distinguidos.*

11.1. Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, a aquellas personas o miembros de plantillas de otros municipios o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y, que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, o Instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

11.2. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo.

Artículo 12. *Cruz a la Constancia en el Servicio.*

12.1. La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla que permanezcan por un período de quince (15) años, o superior, de servicio ininterrumpido de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de El Cuervo de Sevilla y en la plantilla de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobreesfuerzo en su labor cotidiana.

12.2. Tendrá seis categorías:

- De sexta clase cuando el período sea de quince (15) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De quinta clase cuando el período sea de veinte (20) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De cuarta clase cuando el período sea de veinticinco (25) años de servicio ininterrumpidos como miembro del cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De tercera clase cuando el período sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De segunda clase cuando el período sea de treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.
- De primera clase cuando el período sea de cuarenta (40) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.

12.3. Será concedida por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo.

Artículo 13. *Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.*

13.1. La Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

13.2. Esta concesión puede ser de dos categorías:

- La categoría oro, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.
- La categoría plata, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.

Artículo 14. *Felicitaciones.*

14.1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

14.2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción.

La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

14.3. Las Felicitaciones que sean públicas irán acompañadas de la insignia y un pisa corbatas del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, cuyo modelo será el mismo que se concede en actos oficiales, y que podrá lucir con la uniformidad de gala y en los actos protocolarios.

14.4. Las concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, o de cualquier miembro de la Corporación.

Artículo 15. *Placa.*

15.1. La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.

15.2. En caso del fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, esta se le hará entrega a sus herederos.

15.3. Las concederá el Alcalde de la Corporación.

Artículo 16. *Composición de la Junta del Cuerpo.*

16.1. La Junta de Mandos que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El/La Jefe de la Policía Local.
- Un/a Subinspector/a designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría.
- Un/a Oficial o Policía Local mas caracterizado, designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría, y que actuará también como Secretario de la Junta.

16.2. Deberá asistir igualmente el Oficial responsable directo del turno al que está adscrito el Policía Local cuya distinción se haya propuesto.

En caso que el Policía esté adscrito a la dependencia directa de un Subinspector o Oficial, se requerirá la presencia de su responsable directo. En caso que la dependencia sea directa de la Jefatura del Cuerpo, sólo será necesaria la presencia de los miembros relacionados.

16.3. La Jefatura del Cuerpo podrá, con anterioridad a la celebración de la Junta de Mandos, reunir y oír a la Escala de Mandos directa de la Policía Local, haciendo llegar lo expuesto por escrito en esta reunión a la Junta de Mandos.

16.4. En las reuniones mantenidas por la Escala de Mandos se informará y dará cuenta de las peticiones relativas a las concesiones establecidas en el presente reglamento así como de las decisiones tomadas en la Junta de Mandos.

16.5. En el supuesto que la mención esté prevista concederla a uno de los miembros de la Junta, este será relegado de la misma y se ocupará su puesto según se hace constar:

- Si la mención es para el/la Jefe de la plantilla su puesto será ocupado por el Sr. Alcalde-Presidente u otro Concejal designado por la Alcaldía Presidencia.
- Si la mención es para un Subinspector será sustituido por otro de igual categoría o bien por un Oficial con la titulación exigida para la plaza de subinspector.
- Si la mención es para un Oficial será sustituido por otro de igual categoría o bien por otro Subinspector.

Artículo 17. *Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones.*

17.1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

17.2. Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las Medallas de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla, Cruz del Mérito Profesional, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia concedidas, con la numeración correlativa.

17.3. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las felicitaciones y placas concedidas.

17.4. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares.

Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 18. *Acuerdos de concesión.*

18.1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecidas en el presente Reglamento, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación (salvo las felicitaciones).

18.2. El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de quince días siguientes al que haya sido adoptado.

18.3. El diseño, características y dimensiones de las medallas y cruces serán las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento.

Disposición final.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

A continuación se establece las modalidades, formas, colores y tamaños de las diferentes distinciones, que llevarán el escudo del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

	<p>CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO DE PRIMERA CLASE (40 AÑOS)</p>  <p>PASADOR DE DIARIO</p>
	<p>CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO DE SEGUNDA CLASE 35 AÑOS</p>  <p>PASADOR DE DIARIO</p>
	<p>CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO DE TERCERA CLASE (30 AÑOS)</p>  <p>PASADOR DE DIARIO</p>
	<p>CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO DE CUARTA CLASE (25 AÑOS)</p>  <p>PASADOR DE DIARIO</p>
	<p>CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO DE QUINTA CLASE (20 AÑOS)</p>  <p>PASADOR DE DIARIO</p>





MEDIDAS

CONDECORACIONES AL MERITO PROFESIONAL (DOS CATEGORIAS)



PASADOR DE DIARIO



MEDIDAS

MEDALLA DE LA POLICIA LOCAL



PASADOR DE DIARIO





MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se aprobó modificación presupuestaria por crédito extraordinario núm. 018/2019 del Presupuesto Prorrogado de 2019 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de abril de 2019, en relación con el punto tres del Orden del día, cuyo detalle es:

Expediente 018/2019 de crédito extraordinario

Financiación

Org.	Pro.	Eco	Descripción	Baja
002	94300	74100	Transferencia Casa Grande	50.000,00
005	32010	62200	Programa actuación en Colegio Miguel Hernández	50.000,00
006	45020	61918	Mejora Espacios Públicos Casa Grande	100.000,00
				200.000,00

Créditos en alta

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Altas
006	33800	20300	Arrendamiento maquinaria instalación y utillaje	34.166,00
006	33800	20400	Arrendamiento material de transporte	8.000,00
006	33800	21001	Reparaciones y mantenimiento feria	36.168,00
006	33800	22100	Energía Eléctrica	15.000,00
006	33800	22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.500,00
006	33800	22700	Limpieza y aseo	25.000,00
006	33800	22701	Seguridad	15.000,00
006	33800	22706	Estudios y trabajos técnicos	25.000,00
006	33800	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	34.166,00
006	33800	46306	Transferencia Macomunidad. Parque Zona Bomberos	5.000,00
				200.000,00

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D. LE 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

En Mairena del Aljarafe a 12 de abril de 2019.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

36W-2809

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 11 de abril de 2019 la modificación de la Ordenanza municipal de Feria de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

En Mairena del Aljarafe a 12 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-2892

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, titular de la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio 2019, en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 31 de diciembre de 2018, quedan estos elevados a definitivos, al no haberse presentado ningún tipo de reclamaciones.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal para 2018, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento como documentación anexa al Presupuesto general y cuyo detalle igualmente se adjunta.

Presupuesto de ingresos de la entidad local 2019

Capítulo I.	Impuestos directos	2.095.915,43
Capítulo II.	Impuestos indirectos	40.952,09
Capítulo III.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	855.291,94

Capítulo IV.	Transferencias corrientes	2.829.805,57
Capítulo V.	Ingresos patrimoniales	14.400,48
Capítulo VI.	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII.	Transferencias de capital	1174131,56
Capítulo VIII.	Pasivos financieros	0,00
Capítulo IX.	Activos financieros	0,00
		<u>7.010.497,07</u>

Presupuesto de gastos de la entidad local 2019

Capítulo I.	Gastos de personal	3.150.216,87
Capítulo II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.374.621,78
Capítulo III.	Gastos financieros	179.650,37
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	179.890,23
Capítulo V.	Fondo de contingencia	92.270,00
Capítulo VI.	Inversiones reales	1.174.131,56
Capítulo VII.	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII.	Activos financieros	0,00
Capítulo IX.	Pasivos financieros	834.087,58
		<u>6.874.978,16</u>

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

A) Plantilla de funcionarios:

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Situación</i>
<i>Seguridad:</i>				
Oficial Policía	1	C-1	22	C
Policía	10	C-1	18	C
Policía	6	C-1	18	V
Auxiliar Administrativo/a	1	C-2	18	C
<i>Protección Civil:</i>				
Coordinador Prot. Civil	1	C-2	18	C
<i>Urbanismo:</i>				
Arquitecto técnico	1	A-2	26	C
Administrativo/a	1	C-1	22	C
Peón	1	E	14	C
<i>Vías públicas:</i>				
Oficial Pintor	1	C-2	18	C
Oficial Albañil	1	C-2	18	V
Oficial Almacén	1	C-2	18	V
Peón	4	E	14	C
<i>Limpieza viaria:</i>				
Peón	2	E	14	C
<i>Alumbrado público:</i>				
Oficial electricista	1	C-2	18	V
Peón	2	E	14	C
<i>Servicio de aguas:</i>				
Fontanero Oficial	1	C-2	18	C
Fontanero Oficial	1	C-2	18	V
Peón fontanero	2	E	14	C
Auxiliar Administrativo/a	1	C-2	18	C
<i>Parques y jardines:</i>				
Oficial Jardinero	1	C-2	18	V
Peón	2	E	14	C
Peón	1	E	14	V
<i>Medio Ambiente:</i>				
Vigilantes Medioambientales 2	C-2	18	V	
<i>Limpieza edif. públicos:</i>				
Limpiadoras	2	E	14	C
<i>Cementerio:</i>				
Oficial Sepulturero	1	C-2	18	V
Peón Sepulturero	1	E	14	C
<i>Cultura:</i>				
Técnico Cultura	1	A-2	23	C
Auxiliar Biblioteca	1	C-2	18	C
<i>Deportes:</i>				
Monitor deportivo	1	C-2	18	V
Peón	2	E	14	C

Denominación	Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Situación
<i>Administración General:</i>				
Secretario/a	1	A-1	30	C
Interventor/a	1	A-1	30	V
Tesorero/a	1	A-1	30	V
Técnico Admon. General	1	A-1	26	V
Administrativo/a	1	C-1	22	C
Administrativo/a	4	C-1	22	V
Auxiliares Administrativos/as	3	C-2	18	C
Auxiliares Administrativos/as	1	C-2	18	V
Auxiliares Administrativos/as	2	C-2	18	C
Auxiliares Administrativos/as	2	C-2	18	V
Auxiliar Informática	1	C-2	18	V
Ordenanza	1	E	14	C
Total plazas:	73			

B) Otro Personal Laboral:

Personal cofinanciado con otras Administraciones Públicas

Denominación	Plazas	Situación
Psicóloga	1	C
Trabajador Social	2	C
Educador	1	C
Auxiliar Administrativa Z.T.S.	1	C
Coordinadora P. Ribete	1	C
Monitora P. Ribete	1	C
Animadora Socio-cult.1 Centro I. Mujer	1	C
Auxiliar Ayuda Domicilio (Básico)	6	C
Directora Centro Ocupacional	1	C
Monitora Centro Ocupacional	2	C
Agente Dinamización Juvenil	1	C
Dinamizadora Guadalinfo	1	C
Total plazas:	19	

C) Otro Personal Laboral no cofinanciado

Denominación	Plazas	Situación
Delineante	1	C
Arquitecto técnico	1	C
Auxiliar Administrativo/a	1	C
Auxiliar Administrativo/a	1	C
Fontanero Oficial	1	V
Electricista Oficial	1	V
Limpiadora	1	V
Peón cementerio	1	V
Técnico Medio Ambiente	1	C
Portero colegio	1	C
Portero colegio	2	V
Aux. Información Mpal. y 3.ª Edad	1	C
Peón mantenimiento piscina	1	V
Socorrista	2	V
Monitores natación	4	V
Total plazas:	20	

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171.1 del RDL 2/2004, TRLRHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Montellano a 11 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-2827

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la residencia de ancianos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de la modificación aprobada:

Artículo 4.

Las solicitudes para el ingreso en la Residencia de Mayores serán cursadas por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera para las plazas de carácter municipal, mientras que las plazas correspondientes al Convenio con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía a través del sistema de Dependencia, serán cursadas por dicha Administración según los acuerdos establecidos en dicho Convenio.

Artículo 5.

(Se suprimen los puntos 2,3,4 y 6 y se reenumeran los demás, 5 sería 2, 7 sería 3 y 8 sería 4)

Artículo 7.

(Sustituir anciano/a por residente y suprimir «inscrito» y así como un depósito de una mensualidad para responder de recibos o cuotas impagadas)

...//...

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 15 de abril de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-2838

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber que en la Resolución de la Alcaldía nº 317 de fecha 8 de marzo de 2019, se ha resuelto:

«Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, se aprobó, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2019, siendo publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 297, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 136 de 6 de febrero de 2019 por la que se aprobaba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo	Nivel	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
E	10	Administración General	1	Limpiador/ra

Teniendo en cuenta que se ha quedado vacante una plaza de Policía Local con fecha 6 de febrero de 2019, y vistos los informes de personal de fecha 25 de febrero de 2019 y de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 2019, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo	Nivel	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
E	10	Administración General	1	Limpiador/ra

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo	Nivel	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C1	16	Administración Especial	1	Agente de Policía Local

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Así mismo se hace saber que el presente anuncio anula al publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 78 de 4 de abril.

En Olivares a 12 de abril de 2019.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

15W-2858

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 1 de abril de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto primero: *Modificación obligaciones de ejercicios cerrados por error/duplicidad o prescripción.*

Visto el expediente de Intervención 26/19 informado por la Interventora de Fondos, por la Tesorera y por la Secretaria General mediante distintos informes, que tienen sentido favorable a la rectificación de obligaciones de cerrado por error/duplicidades/prescripción depurando así la contabilidad y de derechos, el Pleno con los seis votos favorables pertenecientes al grupo municipal PSOE y la abstención de los grupos municipales PP e IU, acuerda:

Primero.—Aprobar la anulación por prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y derechos respectivamente aprobadas que se encuentran reflejadas en los informes técnicos incorporados en el expediente de acuerdo con lo establecido en la normativa y el expediente 26/19.

GASTOS

Año	Concepto	Número de operación	Aplicación presupuestaria	Fase contable	Importe
2017	Fernando Torres García, gratificación por coordinación del Servicio de Jardinería y Limpieza viaria para dar cobertura a un mes de vacaciones del titular (Dto. 589/17 de 29/12/17)	217103761	92000.15100	Obligación reconocida	350,00
2011	Club Atletismo Olivares, Subv. año 2011	211101347	340.48921	Ordenada	500,00
2006	Joaquín Olmedo Rguez, subvención adquisición vivienda social n.º 75	206102773	23110.78008	Ordenada	9.228,24
TOTAL					10.078,24

Segundo.—Proceder a la baja en contabilidad de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago respectivamente, las órdenes de pago.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por un plazo de 15 días hábiles, a efectos de notificación y para mayor seguridad jurídica, y declarar el acuerdo definitivo si no existen alegaciones al presente acuerdo.

En Olivares a 16 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-2864

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2019. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 69, de 25 de marzo de 2019, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de poder presentar alegaciones. En dicho periodo expositivo no se han presentado alegaciones o reclamaciones.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palomares del Río para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2019

Capítulo primero.—Gastos de personal	3.729.328,09 €
Capítulo segundo.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.466.965,00 €
Capítulo tercero.—Gastos financieros	50.882,22 €
Capítulo cuarto.—Transferencias corrientes	80.000,00 €
Capítulo quinto.—Fondo de contingencia	60.654,82 €
Capítulo sexto.—Inversiones reales	61.802,00 €
Capítulo séptimo.—Transferencias de capital	29,00 €
Capítulo octavo.—Activos financieros	15.000,00 €
Capítulo noveno.—Pasivos financieros	610.000,00 €
Total del presupuesto de gastos de 2019	6.074.661,13 €
Gastos corrientes	5.387.830,13 €
Gastos de capital	61.831,00 €
Gastos no financieros	5.449.661,13 €
Gastos financieros	625.000,00 €
Gastos totales	6.074.661,13 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2019

Capítulo primero.—Impuestos directos	3.337.500,00 €
Capítulo segundo.—Impuestos indirectos	85.000,00 €
Capítulo tercero.—Tasas y otros ingresos	373.703,00 €
Capítulo cuarto.—Transferencias corrientes	2.173.668,50 €
Capítulo quinto.—Ingresos patrimoniales	95.610,00 €
Capítulo sexto.—Enajenación de inversiones reales	- €
Capítulo séptimo.—Transferencias de capital	- €
Capítulo octavo.—Activos financieros	15.000,00 €
Capítulo noveno.—Pasivos financieros	- €
Total del presupuesto de ingresos de 2019	6.080.481,50 €
Ingresos corrientes	6.065.481,50 €
Ingresos de capital	- €
Ingresos no financieros	6.065.481,50 €
Ingresos financieros	15.000,00 €
Ingresos totales	6.080.481,50 €
Superávit inicial	5.820,38 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Cód.	Denominación del puesto	Puestos	Grupo	Nivel CD	C. Esp.	
Escala habilitación carácter estatal						
42	Interventor General H.E.	1	A1	28	21.785,28 €	
3	Secretario General H.E.	1	A1	28	21.785,28 €	
47	Tesorero H.E.	1	A1	28	21.785,28 €	
Escala administración general						
10	Jefe de Sección T.A.G.	1	A1	28	16.196,04 €	
7	Jefe de Negociado Téc. Gestión A.G.	2	A2	22	10.639,68 €	
4	Jefe de Negociado Admtvo. A.G.	1	C1	20	9.969,72 €	
14	Jefe de Negociado Admtvo. A.G.	1	C1	20	10.101,24 €	
33	Auxiliar Administrativo Servicios Soc.	1	C2	17	8.538,12 €	
5	Auxiliar Administrativo A.G.	6	C2	17	8.538,12 €	
15	Auxiliar Administrativo A.G.	2	C2	17	8.538,12 €	
Escala administración especial						
1	Jefe de Sección T.S. A.E.(Arq. Sup.)	1	A1	28	16.130,40 €	
11	Jefe de Negociado T.M. A.E. (Arq. Tecn.)	1	A2	22	10.639,68 €	
9	Jefe de Negociado T.M. A.E.Trab. Soc.)	1	A2	22	10.639,68 €	
27	Técnico Medio A.E. Educador Social	1	A2	20	10.127,52 €	
13	Oficial-Jefe Policía	1	C1	20	19.079,52 €	
2	Policía	11	C1	18	11.939,04 €	
	Oficial Policía	1	C1	(*)	(*)	Promoción Interna
Escala personal laboral fijo						
31	Técnico de Gestión Cultural	1	2	20	10.127,52 €	
20	Ordenanza-Chófer	1	4	14	7.844,53 €	
18	Oficial 1ª Mantenimiento General	2	4	14	8.569,64 €	
25	Oficial 1ª Cementerio	1	4	14	8.332,80 €	
22	Oficial 1ª Jardinero	1	4	14	8.004,58 €	
16	Encargado Limpieza Edificios	1	5	12	6.328,38 €	
17	Operario Limpieza Edificios	10	5	11	6.439,00 €	
34	Operario Mantenimiento General	2	5	11	6.334,62 €	
24	Conserje-Mantenedor Colegio	1	5	11	6.199,08 €	
23	Operario Limpieza Viaria	4	5	11	6.397,92 €	
26	Operario Mantenimiento Polideportivo	1	5	11	6.199,17 €	
36	Oficial 1ª Mantenimiento General	1	4	14	8.569,56 €	
37	Peón de Albañilería	1	5	11	6.397,92 €	
38	Oficial de Albañilería	1	4	14	8.004,60 €	
39	Auxiliar Administrativo	3	4	14	7.764,72 €	
40	Oficial 1ª Jardinería	2	4	14	8.004,60 €	
41	Conserje – mantenedor	1	5	11	6.199,08 €	
42	Operario limpieza edificios	1	5	11	6.438,96 €	
43	Auxiliar de biblioteca	2	4	14	5.870,76 €	(Uno de los puestos es de 20 h/semana)
44	Auxiliar de biblioteca-monitor de artes plásticas	1	4	15	6.912,48 €	
45	Auxiliar informático	1	4	15	8.474,76 €	
46	Técnico superior	1	1	24	8.853,60 €	

Escala personal laboral temporal

Cód.	Denominación del puesto	Puestos	Grupo	Retr. Anuales	
	Dinamizador de mayores	1	4	9.760,92 €	½ Jornada
	Monitor Taller Ribete	1	4	14.804,16 €	¾ Jornada
	Auxiliar Administrativo	1	4	19.786,32 €	
	Operario Limpieza Edificios	7	5	16.101,24 €	

Escala personal laboral temporal					
Cód.	Denominación del puesto	Puestos	Grupo	Retr. Anuales	
	Técnico Deportivo	1	3	19.737,84 €	
	Operario Polideportivo	2	5	15.861,36 €	
	Operario Mantenimiento	2	5	16.059,98 €	
	Secretaria Juzgado de Paz	1	4	10.110,24 €	½ Jornada

Escala personal indefinido no fijo declarados por sentencia judicial firme					
Cód.	Denominación del puesto	Puestos	Grupo	Retr. Anuales	
	Psicólogo	1	1	16.016,16 €	½ jornada
29	Agente Dinamización Juvenil	1	3	21.726,24 €	
21	Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	1	5	16.054,08 €	
	Dinamizador de mujer	1	3	23.572,68 €	

Escala personal laboral temporal acogido a programas					
Cód.	Denominación del puesto	Puestos	Grupo	Retr. Anuales	
	Auxiliar Servicio a Domicilio	6	5	16.054,08 €	

(Las retribuciones anuales están calculadas a 12 meses.)

(*) Incluido en la plantilla pero pendiente de valorar los complementos por valoración de puestos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Palomares del Río a 16 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

15W-2890

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2018 para examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Registro de documentos de este Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En El Pedroso a 15 de abril de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-2845

EL VISO DEL ALCOR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Viso del Alcor a 11 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

36W-2808

EL VISO DEL ALCOR

Doña Esperanza Jiménez Gutiérrez, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, y en los puntos 4º, 5º, 6º y 7º de su orden del día, por nueve votos a favor de los grupos municipales IULV-CA y Popular y ocho abstenciones del grupo Socialista, se aprobó inicialmente las propuestas de modificaciones presupuestarias nº 5/2019, 6/2019, 7/2019 y 10/2019.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 12 de abril de 2019.—La Delegado de Hacienda, Esperanza Jiménez Gutiérrez.

15W-2856

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija.

Hace saber: Que por la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, fue aprobado en expediente de modificaciones de créditos extraordinarios n.º 1/2019, financiado con el remanente de tesorería positivo.

Que con posterioridad y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, fue expuesto mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 63, de fecha 18 de marzo de 2019, así como en el tablón de anuncios de la entidad y en el portal de transparencia www.consoruaguas.ecija.es, durante el plazo preceptivo, sin que se hayan presentado reclamaciones, quedando elevados a definitivos, los acuerdos hasta entonces iniciales.

Que en cumplimiento de lo indicado anteriormente, se publica el mismo con el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 1/2019

Aplicaciones presupuestarias que se crean, en el estado de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria estado de gastos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe en euros</i>
1300166.619.02	Mejoras del equipamiento de la sala de deshidratación	15.000 €
1300166.619.03	Instalación de nueva centrífuga	76.721 €
1300166.619.04	Petratamiento férrico exigido por nueva normativa	115.000 €
1312166.619.01	Renovación equipos sala deshidratación de fangos EDAR Morón de la Fra.	120.000 €
1312166.619.02	Adecantamiento instalaciones, mejoras equipamiento y reparaciones de deficiencias EDAR Coripe (Morón de la Fra.)	5.000 €
1312166.619.03	Adecantamiento instalaciones, mejoras equipamiento y reparaciones de deficiencias EDAR Piojo (Morón de la Fra.)	5.000 €
1312166.619.04	Mejoras en pretratamiento EDAR La Ramira (Morón de la Fra.)	50.000 €
1312166.619.05	Petratamiento férrico exigido por nueva normativa	115.000 €
131216X.619.10	Cofinanciación obras municipales	101.281 €
1313160.619.11	Mejora de red de drenaje urbano: colector perimetral sur - tramo aliviadero	390.000 €
1314160.619.00	Eliminación de vertidos colector zona norte-fase 1	195.000 €
1315166.619.01	Adecantamiento instalaciones, mejoras equipamiento y reparaciones de deficiencias EDAR	15.000 €
1316160.609.00.00	Nueva instalación de cap en terrenos de etap Écija	275.000 €
1316166.619.00.00	Actuaciones en etap Écija adecuación sala de dosificación de reactivos y modernización del sistema de dosificación	60.000 €
1316161.619.00.01	Actuaciones en etap Écija instalación caudalímetro en salida etap	15.000 €
1316161.619.01.00	Actuaciones en ramal oriental red alta: actuaciones mejora eficiencia hidráulica y energética	65.000 €
1316161.619.01.01	Actuaciones en ramal oriental red alta: mejoras ramal El Gallo-Herrera	150.000 €
1316161.619.02.00	Actuaciones en ramal occidental red alta: mejoras en desagües bombeo Écija-3	45.000 €
1316161.619.02.01	Actuaciones en ramal occidental red alta: mejoras en desagües bombeo El Rancho (Morón de la Fra)	40.000 €
1316161.619.02.02	Actuaciones en ramal occidental red alta: ejecución casetas cloración en depósitos de Montepalacio nuevo y Arahal	60.000 €
1316161.619.02.03	Actuaciones en ramal occidental red alta: puesta en servicio depósito de Arahal	40.000 €
1316161.619.02.04	Actuaciones en ramal occidental red alta: adecuación y urbanización depósito Las Caleras del Prado (Morón de la Fra.)	100.000 €
1316161.619.03.00	Actuaciones en red de alta agua bruta: actuaciones y mejoras red de alta Retortillo etap	250.000 €
1316161.619.04.00	Actuación regularización obra emergencia daños crecida río Blanco en tubería alta a Herrera	30.057 €
1316161.619.04.01	Actuación regularización obra emergencia daños tubería en alta en Cerro Perea y otros.	41.841 €
1316161.619.04.02	Actuación regularización obra emergencia daños crecida río Blanco en tubería alta a Herrera y Marinaleda	28.127 €
1316161.619.04.03	Actuación regularización obra emergencia hinca sustitución tubería adosada al puente de la se-720 en término municipal de El Rubio	15.652 €
1316161.619.04.04	Actuación regularización obra emergencia daños en instalaciones de estación de bombeo anexa al depósito de Montepalacio	30.000 €
		2.448.679,74 €

Aplicaciones presupuestarias del estado de ingresos que financian el expediente de modificación:

<i>Aplicación presupuestaria estado de ingresos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe en euros</i>
870.00	Remanente de tesorería positivo para gastos generales	2.448.680 €
		2.448.679,74 €

Resumen, por clasificación por programa y económica:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria estado de gastos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe en euros</i>
Programa Económica		
16X 6	Inversiones reales	2.448.679,74€

Resumen, por clasificación económica:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria estado de ingresos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe en euros</i>
Económica		
870	Remanente líquido tesorería g. generales	2.448.679,74€

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 de la Ley citada, contra la aprobación definitiva del expediente de modificaciones de créditos nº 1/2019, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Écija a 15 de abril de 2019.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

15W-2865

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

El Comité Ejecutivo del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2019, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, la cual, con su expediente y justificantes, permanecerá expuesta al público en la Secretaría General del Consorcio (Estación de Autobuses Plaza de Armas, avenida Cristo de la Expiración, núm. 2, 41001, Sevilla) por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinada y los interesados podrán, en su caso, presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General del Consorcio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de abril de 2019.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-2891

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es